



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Quince horas del día Seis de Mayo del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/426 de parte de la ciudadana A.B.H.Z. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en laS UCSF de San Antonio Abad y Zacamil.
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libro los memorándum número 2021-6017-393 y 434 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- III) Por medio de los memorándum 2022-3000-DRSM-EXT-UJ-301 y 328 el Director Regional remite los memorándum 2022-3000-UDSI-SAA-142 dirigido a su persona por el director de la UCSF San Antonio Abad y el 2022-3000-203 remitida a su persona por el Director de la Unidad de Salud de Zacamil quien le expresa "" Que se realizo la búsqueda en los registros de tarjeteros y libros de los años 2005 en adelante, que son de los que se dispone y no hay evidencia de que se le hayan aplicado vacunas, aclarando además que No se cuenta con registro del año 2004, constando únicamente que tiene expediente médico, pero que en el mismo no no constan vacunas aplicadas """"
- IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea

inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante

de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor,

la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del

plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la

imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y los

Directores de las Unidades de Salud se concluye que no existe registro ni Expediente médico a

nombre de la referida persona.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito RESUELVE: Declarar la

inexistencia de Registro de vacunas o Expediente médico a nombre de A.B.H.Z. en las Unidades de

Salud de San Antonio Abad y Zacamil. NOTIFIQUESE.

Carlos Alfredo Castillo Martínez Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485, 2205-7123